

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 16424** *REAL DECRETO 806/1992, de 26 de junio, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria, de don Dositeo Barreiro Mourenza, Magistrado, en situación de excedencia voluntaria.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigesima octava, uno, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de modificación de la anterior, en la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del

Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 16 de junio de 1992.

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por cumplir la edad reglamentaria el día 19 de julio de 1992, con los derechos pasivos que le correspondan, de don Dositeo Barreiro Mourenza, Magistrado, en situación de excedencia voluntaria, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 16425** *ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores correspondientes a los grupos B, C y D.*

Por Orden de 2 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores correspondientes a los grupos B, C y D.

De acuerdo con lo dispuesto en la base VI de la citada Orden, y a la vista de las evaluaciones que constan en las actas levantadas por la Comisión de Valoración,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo adjunto a los funcionarios que asimismo se especifican.

Segundo.—Aprobar la relación de aspirantes excluidos, ordenando su publicación en el Servicio de Personal funcionario del Departamento.

Tercero.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Máximo Cajal López.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.